

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 22 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Servando Valle, contra la empresa "Instalaciones Eléctricas Damay, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Instalaciones Eléctricas Damay, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 5.058,07 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, significando que si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la "Cuenta de consignaciones" del Juzgado, número de cuenta corriente 2387, en la entidad bancaria "Banesto", calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios: 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2387, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Benito Raboso del Amo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Eléctricas Damay, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.383/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 23 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 263 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Espinosa Ibáñez, contra la empresa "Mundo Ocio Sport, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría acuerda: Despachar la ejecución solicitada por don Ignacio Espinosa Ibáñez, frente a la empresa "Mundo Ocio Sport, Sociedad Limitada", y en consecuencia, declara extinguida la relación laboral habida entre las partes con efectos desde esta fecha, acordando se abone por la empresa demandada al ejecutante, la cantidad de 280,09 euros en concepto de indemnización, más 1.554,91 euros por los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de Madrid, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mundo Ocio Sport, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.370/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 23 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Velasco López, contra la empresa "Información y Prensa, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado en esta fecha auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles identificados como fincas números 7.351,

7.352 y 7.353 del Registro de la Propiedad número 2 de Segovia, como propiedad de la ejecutada, "Información y Prensa, Sociedad Anónima", para responder de la cantidad de 15.102,79 euros de principal, más 1.393,89 euros para intereses y 1.858,53 euros de costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Manuel Velasco López, contra "Información y Prensa, Sociedad Anónima".

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad indicado, una vez sea firme la presente resolución, para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso, de sus cargas y gravámenes y comuniqué a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación. Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá al tiempo de interponer el recurso, haber consignado la cantidad de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en "Banesto", sucursal 1143, número de cuenta 2521 seguido el número de expediente, haciendo constar en el ingreso el tipo de recurso y la fecha de resolución recurrida.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Información y Prensa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.347/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 24 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 742 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Serhiy Zinchenko, contra la empresa “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado providencia de fecha 20 de agosto de 2009, auto de fecha 7 de septiembre de 2009 y auto de fecha 28 de septiembre de 2009 siguientes:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Marta Menárguez Salomón.—En Madrid, a 20 de agosto de 2009.

Por presentado el anterior escrito anunciando recurso de suplicación por el letrado don Martín Ochoa Díaz, en nombre y representación de don Serhiy Zinchenko, con fecha de presentación en el Decanato de 14 de agosto de 2009 y en este Juzgado el 17 de agosto de 2009, únase a los autos de su razón.

Habiéndose presentado escrito de aclaración de sentencia con fecha 14 de agosto de 2009, y en este Juzgado de 17 del mismo mes y año, únase a los autos de su razón y estese a la espera de lo que resulte de la aclaración solicitada y a la notificación de la resolución que se dicte, y verificado lo anterior se acordará lo procedente sobre el recurso de suplicación anunciado.

El escrito presentado por la demandada con fecha 17 de agosto de 2009 en el Decanato y con fecha 18 de agosto de 2009 en este Juzgado únase a los autos de su razón. Se tiene por efectuada en forma la opción de la parte demandada en favor del abono de la indemnización al trabajador. Dese traslado a la parte demandante para su conocimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

#### Auto

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

«Estimando la demanda de despido a instancias de don Serhiy Zinchenko, frente a “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a optar entre readmitir al actor en su puesto de trabajo o bien indemnizarle con la cantidad de 5.714,55 euros, y en ambos casos los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la sentencia. Opción que deberá realizar en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza, por escrito o por comparecencia ante el Juzgado. Y en caso de no optar en tiempo y forma, se entenderá la readmisión.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interpo-

ner recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

#### Auto

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.

Dispongo: Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.

Por presentado el anterior escrito por el letrado don Martín Ochoa Díaz, en nombre y representación de don Serhiy Zinchenko, con fecha de entrada en Decanato el 23 de septiembre de 2009 y en este Juzgado el 24 de septiembre de 2009, únase a los autos de su razón. Respecto a las peticiones de testimonio de la sentencia y del auto de 7 de septiembre de 2009, con indicación de su firmeza, estese a la espera de la firmeza del presente auto, y una vez conste la misma se expedirán los testimonios solicitados, y verificado lo anterior, pasen las actuaciones al archivo, previa nota en los libros registros de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Susana García Santa Cecilia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Serhiy Zinchenko en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.410/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Begoña Carral Ibáñez, contra doña Catherin Cortés Escobar, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Únase el anterior escrito presentado por el letrado del ejecutante, don Antonio García Stuyck.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Begoña Carral Ibáñez, contra doña Catherin Cortés Escobar (“Café-Bar

día y noche”), por un importe de 19.861,22 euros de principal, más 1.986,12 euros y 1.191,67 euros, respectivamente, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada que se encuentren en su domicilio sito en la calle Galileo, número 38, en Madrid.

c) Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y sin perjuicio de lo anterior, y desconociéndose la existencia de bienes suficientes de la ejecutada, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sucursal de la calle Orense, número 19, de Madrid, con número 2523.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Catherin Cortés Escobar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.